



**RESOLUCIÓN CJR22-0155**  
**(03 de junio de 2022)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, expidió el Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017<sup>1</sup>, mediante el cual adelantó el proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y Administrativo de Antioquia.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia a través de la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021<sup>2</sup> y la Resolución CSJANTR21-1121 de 17 de agosto de 2021<sup>3</sup>, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo grado Nominado, el cual se encuentra en firme.

Mediante Resolución CSJANTR22-413 del 31 de marzo de 2022 aclarada mediante la Resolución CSJANTR22-610<sup>4</sup> del 18 de mayo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador

<sup>1</sup> Aclarado por los Acuerdos CSJANTA17-2974 de 10 de octubre de 2017 y CSJANTA17-2975 de 12 de octubre de 2017.

<sup>2</sup> Aclarada mediante Resolución CSJANTR21-634 de 24 de mayo de 2021, a su vez modificada por las Resoluciones CSJANTR21-1178 de 25 de agosto de 2021 y Resolución CSJANTR21-1621 de 26 de noviembre 2021.

<sup>3</sup> “Por la cual se resuelven recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJANTR21-633 (24-05-2021) que conformó los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10- 2017 e inscribió en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total y se concede Recurso apelación a quienes los solicitaron y cumplieron los requisitos de ley”

Corrigió el artículo 5 de la Resolución CSJANTR22-413 del 31-03-22, respecto de Betancur Vanegas Jenny Durlay.

de Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado.

Contra dicho acto, el señor **ALEXIS TOBÓN TOBÓN**, interpuso recurso de reposición y, en subsidio apelación, en el cual solicita verificar y corregir el puntaje asignado en la reclasificación, toda vez que considera que daría setenta (70) puntos en el factor capacitación y no cuarenta (40) como le fue asignado, al considerar que las capacitaciones que cursó son inherentes a las funciones del cargo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia mediante la Resolución CSJANTR22-597 de 13 de mayo de 2022, aclarada mediante Resolución CSJANTR22-609<sup>5</sup> de 17 de mayo de 2022, decidió no reponer la decisión y conceder para ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportados con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017<sup>6</sup>, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible

---

<sup>5</sup> “Por medio del cual se aclara y adiciona la Resolución CSJANTR22-597 del 13-05-2022 “por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra la Resolución CSJANTR22-413 del 31-03-2022 “por la cual se deciden las solicitudes de reclasificación dentro de concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia de la Convocatoria 4”

<sup>6</sup> Aclarado por los Acuerdos CSJANTA17-2974 de 10 de octubre de 2017 y CSJANTA17-2975 de 12 de octubre de 2017.

cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo.	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia mediante Resolución CSJANTR21-633<sup>7</sup> de 24 de mayo de 2021, publicó el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo grado Nominado, en el que al recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1036629019	Alexis Tobón Tobón	370,65	159,00	4,89	10,00	544,54

Recurridos los anteriores puntajes por parte del interesado, mediante la Resolución CSJANTR21-1121 de 17 de agosto de 2021, se le modificaron, así:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1036629019	Alexis Tobón Tobón	370,65	159,00	100,00	10,00	639,65

Posteriormente, con ocasión de la solicitud de reclasificación el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJANTR22-413 de 31 de marzo de 2022<sup>8</sup>, aclarada con

<sup>7</sup> Aclarada por la Resolución CSJANTR21-634 de 24 de mayo de 2021, se aclara el artículo 21 de la resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 “por medio de la cual se conforman los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribe en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total”

<sup>8</sup> “Por la cual se modifica la Resolución CSJNS20221-006 de marzo 31 de 2022, que publicó y actualizó los Registros Seccionales de Elegibles, una vez han sido actualizados con los resultados de las reclasificaciones con los nuevos puntajes, de los integrantes que adjuntaron nuevos documentos de experiencia adicional y capacitación, durante los meses de enero y febrero de 2022, por orden descendente de puntajes obtenidos por los participantes que los integran en el Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos. CSJNS17 Nos. 395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017”

Resolución CSJANTR22-610 del 18 de mayo de 2022<sup>9</sup>, publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el citado cargo, en el que el participante le asignaron el siguiente puntaje:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1036629019	Alexis Tobón Tobón	370,65	159,00	100,00	40,00	669,65

A través de la Resolución CSJANTR22-597 de 13 de mayo de 2022, aclarada a través de la Resolución CSJANTR22-609<sup>10</sup> de 17 de mayo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia decidió no reponer el resultado individual obtenido en el factor de capacitación del recurrente.

- **Factor Capacitación Adicional**

En primer lugar, se advierte que el nivel ocupacional del cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, es el Asistencial, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, en el factor capacitación adicional del numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria se estableció el siguiente puntaje:

Nivel del Cargo - Requisitos	posgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a

<sup>9</sup> “Por la cual se modifica la Resolución CSJNS20221-006 de marzo 31 de 2022, que publicó y actualizó los Registros Seccionales de Elegibles, una vez han sido actualizados con los resultados de las reclasificaciones con los nuevos puntajes, de los integrantes que adjuntaron nuevos documentos de experiencia adicional y capacitación, durante los meses de enero y febrero de 2022, por orden descendente de puntajes obtenidos por los participantes que los integran en el Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017”

<sup>10</sup> “Por medio del cual se aclara y adiciona la Resolución CSJANTR22-597 del 13-05-2022 “por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra la Resolución CSJANTR22-413 del 31-03-2022 “por la cual se deciden las solicitudes de reclasificación dentro de concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia de la Convocatoria 4

nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional **no podría exceder de 100 puntos**.

Así las cosas, al revisar los documentos aportados por el señor **ALEXIS TOBÓN TOBÓN** con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles, para acreditar capacitación adicional, se encuentran los siguientes:

Título	Institución	Puntaje
Acta de Grado de Abogado	Corporación Universitaria Americana	Fue valorado el certificado de terminación de materias para el requisito mínimo
Acta de Grado Título de Técnico Laboral por Competencias en Gestión del Talento Humano	Centro de Estudios Especializados CESDE	15
Diplomado en Derecho Probatorio	Corporación Universitaria Americana	Fue valorado en el registro inicial
Curso Manejo de Herramientas Microsoft Office 2016 Excel (40horas)	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	5
Curso Administración Documental en el Entorno Laboral (40horas)	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	5
Curso de Administración de Recursos Humanos (40horas)	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	5
<b>Total, puntos asignados en la solicitud de Reclasificación</b>		<b>30</b>
<b>Total, puntos asignados en el Registro de Elegibles</b>		<b>10</b>
<b>Total</b>		<b>40</b>

Revisados los documentos efectivamente aportados por el impugnante durante el término legal previsto para el efecto, esto es, durante los meses de enero y febrero de 2022, se pudo establecer que acreditó 30 puntos en el factor de capacitación adicional.

Lo primero que se debe precisar es que como bien lo señaló el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, el acta de grado que acredita título de abogado no es objeto de puntaje, pues para el requisito mínimo de capacitación para el cargo Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, se tuvo en cuenta como requisito mínimo, por consiguiente, no es posible puntuarlo doble vez, se insiste, al no corresponder a un título **adicional** de estudios de pregrado a nivel profesional diferente del acreditado al momento de la inscripción.

En relación con la solicitud de valorar y puntuar el diplomado en Derecho Probatorio, expedido por la Corporación Universitaria Americana, de fecha 28 de mayo de 2016, se le recuerda al impugnante que no es procedente la solicitud de estudiar dicho documento, toda vez que el integrante del registro lo aportó al momento de la inscripción en el sistema Kactus de la Rama Judicial, por lo que ya fue objeto de valoración por el Consejo Seccional en la resolución que publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de

Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Grado Nominado; es claro entonces que en la etapa de reclasificación corresponde actualizar la ubicación en el registro de acuerdo con los ítems valorables, de conformidad con los documentos aportados que soporten la solicitud dentro de los meses de enero y febrero del año correspondiente y que no hayan sido estudiados con anterioridad.

Así las cosas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en el factor de capacitación, al decidir la solicitud de actualización y al momento de desatar el recurso de reposición resulta ser el que corresponde y en ese orden procede su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### RESUELVE:

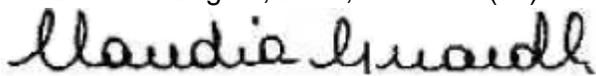
**ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR** la Resolución CSJANTR22-413 de 31 de marzo de 2022, aclarada con Resolución CSJANTR22-610 del 18 de mayo de 2022, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, resolvió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo grado Nominado, respecto del puntaje otorgado a **ALEXIS TOBÓN TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía 1036629019, en el factor de capacitación adicional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO** contra la presente resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR** esta resolución a **ALEXIS TOBÓN TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1036629019, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora  
Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/DLLB/PACV/MIOT